Supervigilancia

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Bogotá D.C., Veintitrés 23 mes enero de 2025.

Señor(a)
Identico S.A.S
NIT. 800199498
Dirección: Calle 197 No 18-36
Telefono: 7429166
Direccion de correo electronico: Carlosgomez@identico.com.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: Aceptación de Oferta No. MC-001 de 2025

Respetado(a) Señor(a):

Con toda atención me permito informarle, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, acepta su oferta presentada el día Veintiuno (21) de enero de 2025 por un valor de **$7.080.500**, toda vez que cumple con todos los requisitos exigidos dentro del proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 001 de 2025.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en los Artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, su propuesta junto con la presente comunicación constituye para todos los efectos legales el contrato estatal celebrado, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **TIPO DE CONTRATO:** COMPRAVENTA

2. **OBJETO:** ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS ESPECIALIZADAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNETS, JUNTO CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO (INCLUYENDO CINTAS, TARJETAS Y OTROS MATERIALES COMPLEMENTARIOS), CON EL FIN DE FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN EN LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

3. **ALCANCE DEL OBJETO:**

 • Impresión de borde a borde en material CR-80 estándar
 • La producción de impresión (tarjetas por hora) se basa en impresión por lotes con conectividad USB. Los tiempos pueden variar en función de la configuración del ordenador.
 • 900 tarjetas/hora a una cara monocromáticas
 • 200 tarjetas/hora a una cara
 • 140 tarjetas/hora a dos caras
 • 450 tarjetas/hora a dos caras monocromática
 Debe en igual sentido contar con su software licenciado y la posibilidad de descargar o instalar el ejecutable en varios computadores.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el Acta

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

de Inicio del contrato, una vez legalizados, perfeccionados y cumplidos los requisitos legales y presupuestales de ejecución.

5. **LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución será en las instalaciones de la Entidad, ubicadas en la Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Piso 3 y en calle 26 No. 57 83 torre 8 piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la Ciudad de Bogotá D.C.

6. **VALOR: Siete millones setecientos ochenta mil quinientos pesos M/CTE**.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
No. De CDP	Fecha de CDP	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso	Valor en Números
11425	13-01-2025	000 SVSP - GESTION GENERAL	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE	$10.000.000.00

7. **FORMA DE PAGO:** Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia. El valor de este contrato, se pagará una vez cumplidos los requisitos exigidos por Supervigilancia en el presente contrato. y contra entrega con recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato de la maquina impresora de carnets.

 Cada pago estará sujeto a la previa presentación de factura comercial o documento equivalente, ingreso al almacén (cuando aplique), la certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

 1. Factura.

 2. Informe de ejecución del contrato.

 3. Certificado expedido por el revisor fiscal, en caso de tenerlo o por el representante legal en el que certifique que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. A dicha certificación debe aportar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior a la fecha en que se encuentra realizando el respectivo cobro.

 4. Certificación de pago emitida por el supervisor donde conste el recibido a satisfacción de la adquisición.

 La Personería de Bogotá D.C. sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual Mensualizado de caja – PAC, y a los recursos disponibles

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

Parágrafo 1: En caso de estar obligado a facturar, el contratista "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."
Parágrafo 2: LA SUPERVIGILANCIA no reconocerá pagos sobre pedidos, o entregas de bienes que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.
Parágrafo 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: De conformidad con los documentos previos.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar la impresora de carnet y los consumibles con las especificaciones técnicas requeridas en el Contrato, dentro de los primeros cinco (5) días hables posteriores al acta de inicio en la sede principal de la Supervigilancia.
2. Entregar el manual del usuario, especificaciones o de recomendaciones de la impresora de carnet adquirida por la Supervigilancia.
3. Cambiar la impresora de carnet y/o consumibles que presenten defecto o mala calidad dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud del supervisor de la Supervigilancia.
4. Entregar la impresora de carnés laminados de una y dos caras con tecnología avanzada de impresión en PVC, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Superintendencia.
5. Asegurar que las impresoras entregadas cuenten con funciones de seguridad y personalización avanzadas, tales como codificación de tarjetas, impresión de códigos QR o de barras, y laminación de alta resistencia.
6. Garantizar que las impresoras entregadas sean nuevas, de última generación y estén libres de defectos, debidamente empacadas y listas para su instalación.
7. Asegurar que las impresoras estén homologadas y certificadas por los fabricantes para su uso con los insumos correspondientes, garantizando su correcto funcionamiento.
8. Suministrar los insumos necesarios para la operación inicial de las impresoras, incluyendo: Tarjetas de PVC de alta calidad y durabilidad, adecuadas para impresión a color y laminación. Cintas de impresión a color y monocromáticas, compatibles con las impresoras entregadas. Laminados protectores para garantizar la durabilidad y resistencia de los carnés. Kits de limpieza para el mantenimiento preventivo de las impresoras.
9. Garantizar que los insumos entregados sean compatibles con las impresoras suministradas y cumplan con los estándares de calidad exigidos por el fabricante.
10. Realizar la instalación y configuración completa de las impresoras en la instalación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
11. Asegurar que las impresoras queden plenamente operativas y listas para la producción de carnés.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

12. Verificar que las impresoras cumplan con todas las funciones técnicas contratadas, incluyendo: Impresión a una y dos caras. Laminación de carnés. Personalización con códigos QR o de barras. Impresión de datos variables, fotografías y elementos de seguridad.
13. Entregar un informe de instalación y configuración, detallando el funcionamiento de cada equipo instalado.
14. Brindar una capacitación técnica al personal designado por la Supervigilancia para la operación de las impresoras y la producción de carnés.
15. Asegurar que el personal capacitado conozca los protocolos de mantenimiento preventivo y solución de problemas básicos, garantizando la continuidad en la producción de carnés.
16.. Entregar manuales de usuario y guías técnicas en español, que incluyan instrucciones detalladas sobre: Operación de las impresoras. Instalación de cintas y tarjetas. Protocolos de limpieza y mantenimiento.
Solución de problemas comunes.
16. Ofrecer una garantía mínima de 12 meses para las impresoras entregadas, cubriendo defectos de fabricación y funcionamiento.
17. Garantizar la disponibilidad de repuestos e insumos durante el período de garantía.
18. Prestar soporte técnico remoto y presencial en caso de fallas o inconvenientes durante el uso de las impresoras.
19. Realizar visitas de mantenimiento preventivo durante el período de garantía, con una frecuencia mínima de dos visitas anuales.
20. Entregar un informe técnico detallado de cada visita de mantenimiento, indicando el estado de las impresoras y las acciones realizadas.
21. Entregar certificados de garantía y calidad de las impresoras y los insumos suministrados.
22. Entregar certificados de instalación y capacitación, firmados por los representantes de la Supervigilancia y el contratista.
23. Presentar un informe final de entrega, que incluya un inventario detallado de los equipos e insumos suministrados, así como las actividades de instalación, configuración y capacitación realizadas.
24. Asegurar que todos los equipos e insumos entregados cumplan con las normas técnicas y de seguridad aplicables en Colombia.
25. Respetar los lineamientos de seguridad de la información durante la producción de carnés, garantizando la protección de los datos personales utilizados en los procesos de identificación.
26. Asegurar que los carnés producidos cumplan con los estándares de calidad y seguridad requeridos por la Supervigilancia, incluyendo: Elementos de seguridad visibles e invisibles. Durabilidad y resistencia a manipulaciones.
Diseño institucional personalizado.
27. El contratista será responsable de garantizar el cumplimiento estricto de todas las obligaciones específicas aquí descritas. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar a la imposición de penalidades contractuales según lo establecido en los términos del contrato, incluyendo:

- Multas por retrasos en la entrega de equipos e insumos.
- Requerimiento de reemplazo de equipos o insumos defectuosos.
- Descuento en los pagos si no se cumplen los estándares de calidad exigidos.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir a cabalidad con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
3. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta el funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
6. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
7. Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que se publique la aceptación de oferta en el SECOP, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato si a ello hubiere lugar y presentar a la Subdirección Jurídica del Departamento Administrativo del Servicio Civil distrital, en el evento que las garantías requieran modificación las mismas deben presentarse corregidas a los dos (02) días siguientes a su devolución.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
9. Presentar el informe al supervisor relacionado con el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato.
10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
12. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.
13. Las demás que sean inherentes al contrato de acuerdo con la Ley y decretos que le sean aplicables

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por ella **Coordinador (a) del Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones** de la entidad o quien determine el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, revisar sus informes y formular las observaciones correspondientes y verificar el cumplimento de los requisitos para el pago de las facturas.

El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, según los documentos precontractuales y contractuales del presente proceso de selección y la Ley 80 de 1993

12. GARANTÍAS: Se deberán escoger amparos de acuerdo con el bien o servicio a adquirir.

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

GARANTÍA ÚNICA:
Conforme a la sección 3, subsección 1 al 5, Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre garantías contractuales, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente contrato, Garantía Única consistente en contrato de seguro contenido en una póliza, que cubra los siguientes amparos:

a) Cumplimiento del contrato: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución de la misma y seis (6) meses más contados a partir de su suscripción.
b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la póliza.
c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por un monto equivalente al diez (10%) por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

13. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

***Multas**:* La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente manera:
1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de retraso. PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de la CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SUPERVIGILANCIA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad de valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que LA SUPERVIGILANCIA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el contratista no ha cumplido la totalidad de las

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

obligaciones.
El proceso sancionatorio se seguirá conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. CADUCIDAD. La Supervigilancia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

15. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.- De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Supervigilancia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

16. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, as contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

17. LIQUIDACION.- El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

18. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso el contratista está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pacten en el contrato.

19. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, total o parcialmente, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito, otorgado por el ordenador del gasto, como el competente para hacerlo por **LA SUPERVIGILANCIA**.

20. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con la Supervigilancia a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes.

21. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.- La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la suscripción y publicación en el

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07

SECOP. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la Garantía Única exigida, la suscripción del acta de inicio, la expedición del respectivo CRP por parte de la SUPERVIGILANCIA.

22. SOLUCION DE CONFLICTOS. Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, podrán ser dirimidas por las partes directamente

23. NORMATIVIDAD APLICABLE. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el presente documento y en el estatuto de contratación.

24. INDEMNIDAD.- El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la SUPERVIGILANCIA y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

25. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Sí transcurridos tres (3) días, a partir de la publicación de la carta de aceptación, el contratista no se ha presentado, con las pólizas (cuando aplique), para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, la entidad podrá dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, para la declarar incumplimiento, por parte del contratista, sin perjuicio de que en otro momento se pueda declarar el incumplimiento, con base en la normativa vigente.

Atentamente,



JUAN DIEGO ANGARITA OSPINA
SECRETARIO GENERAL (E)
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Elaboro: Jenny Paola Bohorquez Beltran/ Coordinadora Grupo Contratos
Reviso y Aprobó: Cristian Andrés Carranza Ramírez/Secretaria General

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GCO-360-075
Fecha aprobación: 14/06/2024
Versión: 07